Constan en diez y nueve dias
del mes de agosto de mil y
seiscientos y quarenta y seis
años segunto de conzejo y justi
cia y regimiento de dicha
villa a ynformacion de su alun
tamiento conforme a sus
fueros. Siendo alcaldes martin
ez Pereyra y don Bartolome
de Sandoval alcalde de sor
dinarios de dicha villa. Y don francisco
de Zarate y don Antonio. Y don
alonso de Moraga fiel y
francisco martinez guillen
y Joan martinez Zarauia y
Bartolome andreo y alonso
martinez de ascon. y alonso de
canoa y alcaldes. y alonso fer
nandez guitado y regidores. y
estando dichos juntos como tal
conzejo acordaron lo siguiente
acordaron que padron que ahora
se a repartido a los vezinos de
dos por ziento en los vendieres
dos por ziento en los arrendadores
se a de tres partes de dho padron
entre tres hijuelas y cada uno de
a vn jeco y dos que an de ser tres
los que quedan de los que aun
y estan nonerados
dieron que para el coeranzo
del padron que ahora se a hecho
del sustento de los soldados
con dueion y vestidos y armas
nonerando por padronero para
el dicho dan. y coer en
la esta manera. a tres personas